



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



C.S.V.  
EXPTE. N° 1056-11835-18

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**10786**

E-

04 OCT. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales el Sr. Sebastián Mario Ponce D.N.I. N° 8.551.011, solicita adhesión a la Ley N° 5502 Resolución N° 131-DPP-12; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sebastián Mario Ponce, Personal de Servicios de la Escuela Normal Superior de Libertador General San Martín, titular categoría 1, solicita la promoción escalafonaria como consecuencia de su adhesión a la Ley N° 5502/05.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite dictamen, en el que considera que se encuentran cumplimentados los extremos legales requeridos por la normativa;

Que, de las constancias de autos, se observa que el Sr. Ponce registra al 27 de septiembre de 2018 una antigüedad de seis años nueve meses y un día de servicios, los que sumarian a dieciséis años tres meses y dieciocho días, y sesenta y siete (67) años de edad al momento de iniciar el trámite, por lo tanto, el agente no se encontraría en condiciones de acceder al Beneficio otorgado por la Ley N° 5502, y su decreto Reglamentario N° 8865-H-07.

Que, por dictamen Legal de Fiscalía de Estado, se expresa que el Sr. Sebastián Mario Ponce, no cumple con los requisitos mínimos establecidos de la Ley N° 24.241, para acceder al Beneficio Jubilatorio, dado que solo ostentaría veintitrés años de servicios, y considera que no corresponde hacer lugar al pedido de promoción escalafonaria, conforme a las disposiciones de la Ley N° 5502.

Que, el Coordinador de Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, comparte y amplía los términos del dictamen que antecede, diciendo que ni aún en el supuesto de aplicar el criterio sustentado en el fallo "Lizarraga" emitido por el Superior Tribunal de Justicia, donde se admitió la compensación de exceso de edad con faltante de años de servicio, el interesado alcanza los parámetros de antigüedad necesarios para acceder a la promoción escalafonaria solicitada, por lo que corresponde desestimar el pedido que nos ocupa.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el pedido de promoción escalafonaria presentado por el Sr. **Sebastián Mario Ponce D.N.I. N° 8.551.011**, Personal de Servicios de la Escuela Normal Superior de Libertador General San Martín, titular categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



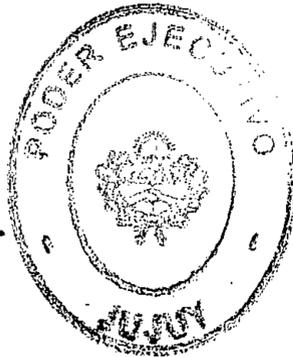
2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

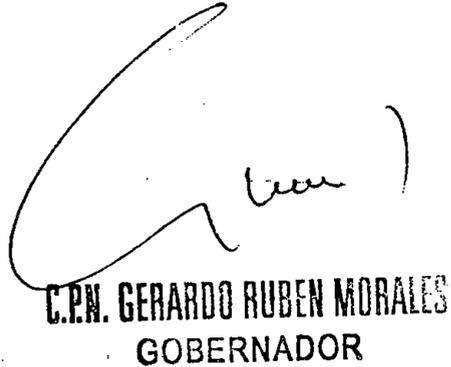
10786

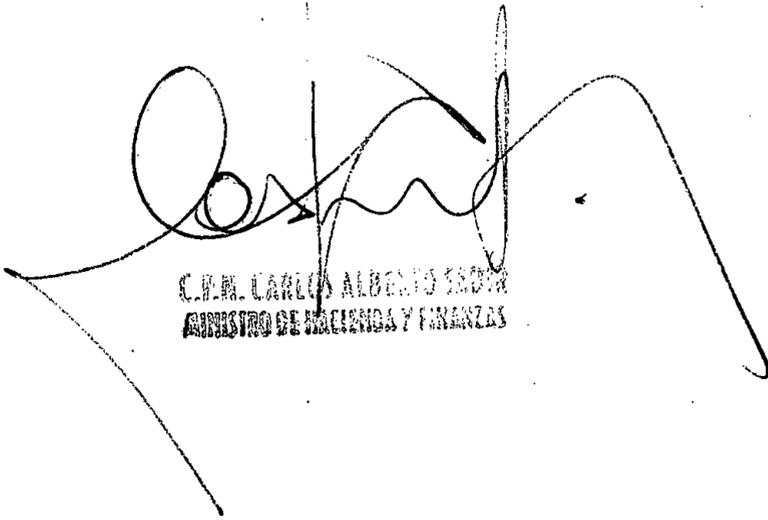
-E

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifiquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación

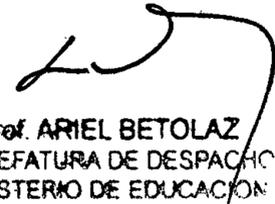


  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SESTO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
AVC JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION